

RESOLUCIÓN Nº 4979/2015

Montevideo, 16 de diciembre de 2015

VISTO: el artículo 70º del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988 y las Resoluciones de la Dirección General Impositiva Nº 1478/2007 de 24 de diciembre de 2007 y Nº 2058/2008 de 19 de diciembre de 2008.

RESULTANDO: que el mencionado Decreto autoriza a la Dirección General Impositiva a fijar los plazos de presentación de declaraciones juradas y pago de los impuestos que administra.

CONSIDERANDO: necesario fijar los días de vencimiento de presentación de declaraciones juradas y pagos de impuestos, así como los plazos máximos para el cumplimiento de determinadas obligaciones.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) Establécense los siguientes Cuadros de Vencimientos por el período Enero-Diciembre 2016 según los correspondientes grupos de sujetos pasivos:

1. **ENTES AUTÓNOMOS y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS** se registrarán por el siguiente cuadro, sin perjuicio de lo establecido en los ordinales 13 y 19.

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
15	16	16	15	17	16	15	16	16	17	16	16

2. **CEDE (Incluso aquellos gestionados por la División Grandes Contribuyentes), que efectúen pagos electrónicos vía Internet, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 19.**

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
0-1-2-3-4	25	23	28	25	25	24	25	24	26	25	24	23
5-6-7-8-9	26	24	28	26	26	27	26	26	27	26	25	26

Presentación de declaración jurada: por Internet.

En caso de realizarse el pago fuera de plazo (a los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 del Código Tributario) registrará el ordinal 3.

- 3. CEDE (Incluso aquellos gestionados por la División Grandes Contribuyentes), que no efectúen los pagos electrónicos vía Internet, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 19.**

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
0-1-2-3	15	16	16	15	17	16	15	16	16	17	16	16
4-5-6	18	17	17	19	18	17	19	17	19	18	17	19
7-8-9	19	18	18	20	19	20	20	18	20	19	18	20

Presentación de declaración jurada: por Internet o dependencias de la DGI en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas en caso que presenten declaración jurada confeccionada a través de programas de ayuda, en caso contrario, en dependencias de la DGI; sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

- 4. NO CEDE, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 19.**

Presentación de Declaración Jurada:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
0-1-2-3-4	20	18	16	20	20	21	20	19	21	20	21	20
5-6-7-8-9	21	19	17	21	23	22	21	22	22	21	22	21

Presentación de declaración jurada: por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Plazo para el pago si el mismo se realiza electrónicamente vía Internet, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 19:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Todos	26	24	28	26	26	27	26	26	27	26	25	26

En caso de realizarse el pago fuera de plazo (a los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 del Código Tributario) regirá el cuadro siguiente.

Plazo para el pago si el mismo no se realiza electrónicamente vía Internet, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 19:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Todos	22	22	18	22	24	23	22	23	23	24	23	22

Pago: a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

5. NO CEDE - Balances al 31 de diciembre de 2015.

Ultimo Dígito	Días de 2016
0-1-2-3	5 de mayo
4-5-6	10 de mayo
7-8-9	13 de mayo

Presentación de declaración jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

6. IVA Mínimo.

Mes	Días de 2016
Diciembre 2015	20 de enero
Enero 2016	22 de febrero
Febrero 2016	18 de marzo
Marzo 2016	20 de abril
Abril 2016	20 de mayo
Mayo 2016	20 de junio
Junio 2016	20 de julio
Julio 2016	22 de agosto
Agosto 2016	20 de setiembre
Setiembre 2016	20 de octubre
Octubre 2016	21 de noviembre
Noviembre 2016	20 de diciembre

Pago: a través de redes de cobranza habilitadas o electrónicamente vía Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

7. Servicios Personales fuera de la relación de dependencia: IVA/IRPF pagos a cuenta.

Bimestre	Días de 2016
Noviembre – Diciembre 2015	25 de enero
Enero – Febrero 2016	28 de marzo
Marzo – Abril 2016	25 de mayo
Mayo – Junio 2016	25 de julio
Julio – Agosto 2016	26 de setiembre
Setiembre – Octubre 2016	24 de noviembre

Pago: a través de redes de cobranza habilitadas o electrónicamente vía Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

8. Productores y Corredores de Seguros.

Los pagos a cuenta del IRPF correspondientes a las rentas que obtengan los corredores y productores de seguros, deberán efectuarse de acuerdo al siguiente cuadro:

Bimestre IRPF	Días de 2016
Noviembre – Diciembre 2015	25 de enero
Enero – Febrero 2016	28 de marzo
Marzo – Abril 2016	25 de mayo
Mayo – Junio 2016	25 de julio
Julio – Agosto 2016	26 de setiembre
Setiembre – Octubre 2016	24 de noviembre

La presentación de la declaración jurada del IRPF, del ejercicio correspondiente al 31/12/2015, se realizará de acuerdo al ordinal 17.

Los productores y corredores de seguros contribuyentes del IRPF dispondrán de plazo hasta el 22 de febrero de 2016 para efectuar el pago del saldo del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio cerrado al 31/12/2015.

Los corredores y productores de seguros contribuyentes del IRAE deberán efectuar los pagos de tributos y presentar las declaraciones juradas correspondientes, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 2, 3, 4 y 5, según el grupo al que pertenezcan.

Pago: a través de redes de cobranza habilitadas o electrónicamente vía Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

9. IVA Servicios personales presentación de la declaración jurada.

La presentación de la declaración jurada de IVA servicios personales se realizará en los plazos establecidos en el ordinal 17, por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

10. IMPUESTO AL PATRIMONIO personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas. Saldo de IRPF sucesiones indivisas.

Contribuyentes comprendidos en el literal A) del artículo 1 del Título 14 del Texto Ordenado 1996 y/o en el segundo inciso del literal B) del mismo artículo por el patrimonio afectado indirectamente a explotaciones agropecuarias.

Saldo IP y su sobretasa, IRPF sucesiones indivisas.	23 de mayo de 2016
Declaración jurada IP y su sobretasa, año 2015	24 de mayo de 2016
Primer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2016	21 de setiembre de 2016
Segundo pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2016	21 de octubre de 2016
Tercer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2016	21 de diciembre de 2016
Art. 6º D.30/015 saldo IP y su sobretasa y declaración jurada 2015	15 de febrero de 2016
Art. 6º D.30/015 anticipo IP y su sobretasa, 80% a cuenta año 2016	21 de diciembre de 2016

Presentación de declaración jurada del Impuesto al Patrimonio y su sobretasa: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

Las sucesiones que actúen como responsables sustitutos presentarán la declaración jurada correspondiente en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la DGI, de acuerdo a los plazos establecidos en el ordinal 24.

Pago: a través de redes de cobranza habilitadas o electrónicamente vía Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

11. AGROPECUARIOS – Unidades Económico Administrativas

Las unidades económico administrativas dispondrán de plazo hasta el 16 de setiembre de 2016, para presentar la declaración jurada dispuesta en el artículo 28º del Decreto N° 30/015 de 16 de enero de 2015.

Presentación de Declaración Jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la DGI.

12. IMESI - NUMERAL 9):

Mes	Días de 2016
Diciembre 2015	11 de enero
Enero 2016	11 de febrero
Febrero 2016	11 de marzo
Marzo 2016	11 de abril
Abril 2016	11 de mayo
Mayo 2016	13 de junio
Junio 2016	11 de julio
Julio 2016	11 de agosto
Agosto 2016	13 de setiembre
Setiembre 2016	11 de octubre
Octubre 2016	11 de noviembre
Noviembre 2016	12 de diciembre

13. ANCAP:

Mes	Días de 2016
Noviembre 2015	12 de enero
Diciembre 2015	12 de febrero
Enero 2016	14 de marzo
Febrero 2016	12 de abril
Marzo 2016	12 de mayo
Abril 2016	14 de junio
Mayo 2016	12 de julio
Junio 2016	12 de agosto
Julio 2016	14 de setiembre
Agosto 2016	12 de octubre
Setiembre 2016	14 de noviembre
Octubre 2016	13 de diciembre

14. IRNR: Responsables.

Los responsables del IRNR presentarán declaración jurada y verterán los importes retenidos, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4, según el grupo al que pertenezcan.

15. IRNR: Pagos a cuenta.

Los contribuyentes comprendidos en el artículo 25º del Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007, deberán realizar los pagos a cuenta del impuesto de acuerdo al cuadro de vencimientos establecido en el ordinal 22.

Pago: a través de redes de cobranza habilitadas o electrónicamente vía Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

16. IRNR/Impuesto al Patrimonio: entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente.

Presentación de las declaraciones juradas: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

Último Dígito	Días de 2016
0-1-2-3	5 de mayo
4-5-6	10 de mayo
7-8-9	13 de mayo

Las entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente dispondrán de plazo hasta el 2 de mayo de 2016 para efectuar el pago del saldo del IRNR y del Impuesto al Patrimonio, por el ejercicio cerrado al 31/12/2015.

Pago: a través de redes de cobranza habilitadas o electrónicamente vía Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

17. IRPF/IASS: presentación de la declaración jurada y pago de saldo.

La presentación de la declaración jurada se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

RUC, C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2016
0	6 al 12 de junio
1	13 al 19 de junio
2	20 al 26 de junio
3	27 de junio al 4 de julio
4	5 al 12 de julio
5	13 al 21 de julio
6	22 al 31 de julio
7	1 al 8 de agosto
8	9 al 16 de agosto
9	17 al 25 de agosto
Atrasados	26 al 29 de agosto

Los contribuyentes del IRPF y del IASS, podrán efectuar el pago del saldo del ejercicio correspondiente al 31 de diciembre de 2015 en 5 cuotas iguales de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

1era. cuota	30 de agosto de 2016
2da. cuota	26 de setiembre de 2016
3era. cuota	25 de octubre de 2016
4ta. cuota	24 de noviembre de 2016
5ta. cuota	26 de diciembre de 2016

Pago: a través de redes de cobranza habilitadas o electrónicamente vía Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

18. IRPF: Categoría I - responsables.

Los responsables designados por los artículos 36° (Arrendamientos y otros rendimientos del capital inmobiliario), 39° (Rendimientos del capital mobiliario) excepto los del literal h) y 43° (Rematadores por transmisión de bienes muebles), del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, presentarán la declaración jurada y verterán el importe retenido en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4 según el grupo al que pertenezcan.

Los responsables designados por el literal h) del artículo 39º del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, presentarán la declaración jurada por Internet o en medios magnéticos, en los locales de redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI y efectuarán el pago en dichas redes de cobranza habilitadas o electrónicamente vía Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26; de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ultimo Dígito	Días de 2016
0-1-2-3	05 de mayo
4-5-6	10 de mayo
7-8-9	13 de mayo

19. IRPF: Categoría II - responsables sustitutos artículo 62º Decreto 148/007- declaración jurada y pago.

Los responsables sustitutos designados por el artículo 62º del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, verterán la retención efectuada en las redes de cobranza de la Dirección General Impositiva o del Banco de Previsión Social, o electrónicamente vía Internet, en las fechas establecidas en el siguiente cuadro de vencimientos:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
0-1-2-3-4	25	23	28	22	23	21	22	19	21	24	22	21
5-6-7-8-9	26	24	28	25	24	22	25	22	22	25	23	22

Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva que pagan las contribuciones especiales de seguridad social a través del mecanismo de compensación de créditos, dispondrán del siguiente cuadro de vencimientos, a los efectos de realizar el pago y presentar la declaración jurada que refiere el artículo 65º del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
25	25	18	25	25	24	25	24	23	25	25	23

20. IRPF: Categoría II - responsables por obligaciones tributarias de terceros - declaración jurada y pago.

Los responsables designados por el artículo 73º del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007 (Responsables por obligaciones tributarias de terceros), presentarán la Declaración Jurada prevista en el inciso segundo del numeral 30º de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007, y verterán las retenciones en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4, según el grupo al que pertenezcan.

21. IRPF: Categoría II - restantes responsables - declaración jurada y pago.

Los responsables designados en los artículos 66º (Cooperativas), 67º (Afiliados activos a otras instituciones previsionales), 69º (AFAPs) y en el segundo inciso del 71º (Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias), del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, y en los numerales 41) (Empleadores usuarios de zona franca), 42) (Subsidios por inactividad compensada), 43) (Construcción), 45) (Pagos a ex - empleados y familiares), 45) bis (Cajas de auxilio o seguros convencionales) y 46) (Retiros incentivados), de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007, excepto los casos comprendidos en el artículo 62º del referido Decreto, presentarán la declaración jurada y verterán la retención en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4, según el grupo al que pertenezcan.

22. IRPF: Pagos a cuenta arrendamientos de inmuebles e incrementos patrimoniales.

Mes	Días de 2016
Diciembre 2015	26 de enero
Enero 2016	24 de febrero
Febrero 2016	28 de marzo
Marzo 2016	26 de abril
Abril 2016	26 de mayo
Mayo 2016	27 de junio
Junio 2016	26 de julio
Julio 2016	26 de agosto
Agosto 2016	27 de setiembre
Setiembre 2016	26 de octubre
Octubre 2016	25 de noviembre
Noviembre 2016	26 de diciembre

Pago: a través de redes de cobranza habilitadas o electrónicamente vía Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

23. IRPF/IRNR: Retenciones arrendamientos de inmuebles – Entidades en Régimen de Atribución de Rentas.

Los responsables designados por el numeral 16 bis de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007, verterán las retenciones en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4, según el grupo al que pertenezca.

24. IRPF/IRNR: Entidades en Régimen de Atribución de Rentas - declaración jurada.

Ultimo Dígito	Días de 2016
0-1-2-3	10 de marzo
4-5-6	15 de marzo
7-8-9	18 de marzo

Presentación de declaración jurada: por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

25. IRPF/IVA: Agentes de Retención - Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del MSP.

Las Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública presentarán la declaración jurada correspondiente y verterán el IRPF y el IVA, de acuerdo al siguiente cuadro:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
22	22	18	22	24	23	22	23	23	24	23	22

Pago: a través de redes de cobranza habilitadas o electrónicamente vía Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

26. PAGOS CON CERTIFICADOS DE CRÉDITO.

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito (no electrónicos), serán realizados exclusivamente en:

- dependencias de la Dirección General Impositiva
- dependencias del Banco de Previsión Social cuando se cancelen obligaciones por Contribuciones Especiales a la Seguridad Social (Certificados D o E), o por IRPF cuando actúe como entidad colaboradora en la recaudación (Certificados A, B o C).

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito electrónicos se registrarán por lo dispuesto en la Resolución N° 3906/2014 de 30 de octubre de 2014.

27. CUADRO RESIDUAL DE VENCIMIENTOS:

Días de 2016
26 de enero
24 de febrero
28 de marzo
26 de abril
26 de mayo
27 de junio
26 de julio
26 de agosto
27 de setiembre
26 de octubre
25 de noviembre
26 de diciembre

- 2º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firmado: Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra
Publicado: EL PAIS y LA REPUBLICA – 17 de diciembre de 2015